

240

Proceso No. 2017-326

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C.

de dos mil veintiuno.

**26** FEB 2021

TENER Y RECONOCER al doctor (a) GUSTAVO VEGA SARMIENTO como apoderada judicial del DEMANDADO CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS en los términos y fines del poder conferido.

Téngase en cuenta que el apoderado del demandado antes citado contestó a reforma de la demanda en tiempo . Por parte de JOSE JAIRO DIAZ no se presentó escrito adicional alguno .

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**GILBERTO REYES DELGADO**

<p>Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>12</u></p> <p>hoy <u>01</u> MAR 2021</p> <p>La Secretaria,</p> <p><b>NANCY LUCIA MORENO H.</b></p>
--

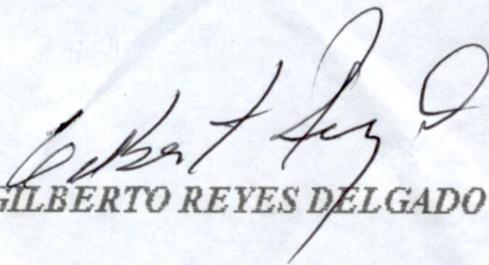
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., de dos mil veintiuno.

**26 FEB 2021**

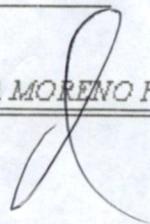
1.- Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordena que por secretaría se incluya el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda y su reforma las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior  
providencia se notifica por  
anotación en Estado No.  
 01 MAR 2021 hoy  
La Secretaria,  
**NANCY LUCIA MORENO H.**



217

Señor  
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.  
E.S.D.

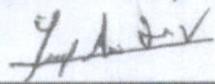
REF: PERTENENCIA No. 2017-326  
De: ISABEL DIAZ BELTRAN  
Vs. JOSE JAIRO DIAZ BELTRAN Y  
CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS

CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con CC. No. 1.033.687.223 de Bogotá, en mi condición de demandado en el asunto de la referencia, comedidamente concurre a su Despacho Señor Juez, a fin de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. GUSTAVO VEGA SARMIENTO, igualmente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, e identificado con la CC. No. 19.126.626 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No. 81.805 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación conteste la REFORMA DE LA DEMANDA; es decir para que asuma mi defensa y en consecuencia proponga excepciones, nulidades, incidentes.

Mi apoderado queda con las facultades del Art. 77 del C.G.P. y siguientes y en especial para recibir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar y presentar pruebas, presentar tacha de falsedad de documentos, interponer los recursos de Ley y en general realizar todas las diligencias inherentes para el buen desempeño de este mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería adjetiva al apoderado en los términos de Ley.

Cordialmente,



CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS  
CC. No. 1.033.687.223 de Bogotá

ACEPTO:



GUSTAVO VEGA SARMIENTO  
CC. No. 19.126.626 de Bogotá  
T.P. No. 81.805 del C.S. de la J.  
Correo electrónico: gustavo19126626@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá,

05 MAR. 2020

Rad. DIVISORIO N° 110013103031201500877-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 411 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00 A.M. del día TREINTA (30) del mes de OCTUBRE del año 2020, para llevar a cabo la audiencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40312174**, avaluado en la suma de \$318'199.000 (fol. 421).

La base para hacer postura será el 100% del avalúo, previa consignación del 40% del referido avalúo.

Hágase la publicación del remate un día domingo, en un periódico de amplia circulación, en los términos y con las exigencias prescritas por el artículo 450 del Código General del Proceso

La parte interesada deberá allegar el certificado de tradición del inmueble, dentro del plazo indicado en la misma norma.

Indique la parte actora cuál es el estado financiero del inmueble, en cuanto a impuestos se refiere.

El remate se llevará a cabo en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, "Audiencia de remate (...) El secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable.

Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos

*JLN*

*tiempo Pub 219  
Demaga 20 Oct/19  
OCT 20  
tiempo  
Jat*

**AVISO DE REMATE:**

República de Colombia, Rama Judicial del Poder Público.

El Secretario del Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 4º. Edificio Hernando Morales de Bogotá, D.C. Rama Judicial del poder público, comunica:

Mediante auto del 19 de Julio del 2019, se fijó la hora de las 8:30 A.M. del día quince (15) del mes de Noviembre del año 2019, para que en el proceso Divisorio radicado bajo el No. 2015-00877 de CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS, contra ISABEL DIAZ BELTRAN y JOSE JAIRO DIAZ BELTRAN, tenga lugar el remate del siguiente bien:

Un bien inmueble de las siguientes características: Una casa de dos pisos ubicada en la calle 58 sur N° 18 B 29 de Bogotá, matrícula inmobiliaria N° 50S - 40312174, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, bien que está bajo el cuidado del secuestro JORGE ANDRES SABOGAL VAHOS identificado con la CC N° 80.031.545 de Bogotá, cuyo domicilio está ubicado en la Avenida Jiménez N° 9-43 oficina 406 de Bogotá; cel. 3042001806.

El bien inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS.(\$315.000.000oo)m/cte.

La Licitación comenzará a transcurrir a las 8:30 A.M. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, en la cual se anexará en sobre cerrado la base para hacer la postura y la oferta respectiva. La base para hacer la postura será del 100% del avalúo dado al bien, tal y como lo disponen los artículos 451 y 452 del C.G.P. Previa consignación del 40% a órdenes del Juzgado 31Civil del circuito de Bogotá.

Para efectos del Artículo 450 del C.G.P., se fija el presente aviso de remate en un lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal de hoy 18 de Octubre de 2019, siendo las 800 am.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
Secretario

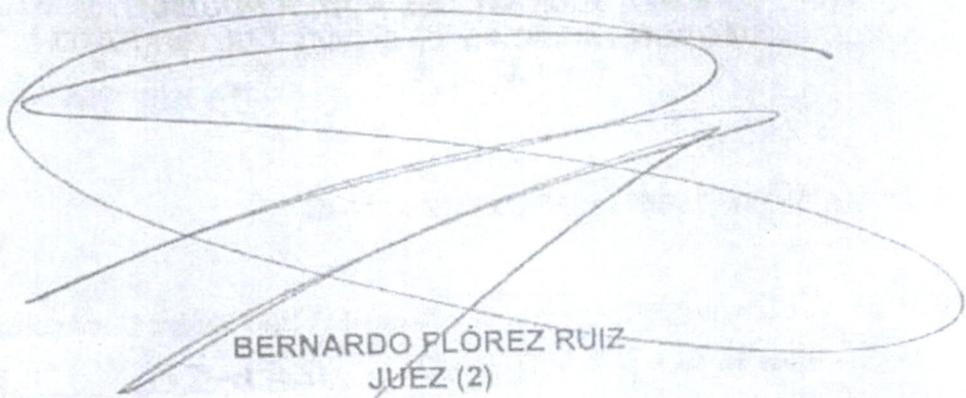
*Expres*  
TEL: 335  
JAKELIN SILVA  
E. DANIELA





señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate."

NOTIFÍQUESE,



BERNARDO PLÓREZ RUIZ  
JUEZ (2)

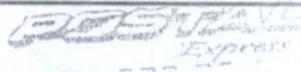
AVB (07-02-2020)

JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
 SECRETARIA  
 La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO  
 Número: 15, que se fija hoy: 06 MAR 2020 a la  
 hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).  
 HÉCTOR FABIO SEGURA REINA  
 SECRETARIO



Régimen Simplificado  
NIT: 52,855,439-8  
Tramitación Judicial, Publicaciones, Edictos, Vallas y demás.

**Recibo de Caja**  
N° **4591**

CIUDAD DE ORIGEN <b>BOGOTA D.C.</b>	<b>FECHA</b>	DIA <b>18</b>	MES <b>10</b>	AÑO <b>2019</b>	Artículo ART 450 del C.C.
Recibido de:	<b>CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS</b>				<b>\$ 97.000</b>
Remite:	<b>JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</b>				
La suma de (en letras):	<b>NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE</b>				
Demandante:	<b>CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS</b>				Proceso: <b>2015-00877</b>
Emplazado:	<b>ISABEL DIAZ BELTRAN y Otro</b>				
Periodico	<b>TIEMPO</b>				
Observaciones:	<b>1 PUBLICACIÓN SOLO PRENSA ART 450 del C.G. del P. DOMINGO 20 DE OCTUBRE DE 2019 Pág 7.14</b>				 <b>TEL: 571 337 5000</b> <b>JAKELIN SILVA</b> <b>CANCELADO</b>
NOTA:	*Consta como prueba de pago. ejemplar de Publicación Original. *Incluye sello de la emisora y autenticación notarial según sea el caso.				*Incluye  <b>Firma Autorizada</b>

Oficina Centro: C.C. El Fundador Cra 9 N° 13 - 13 Of. 104  
Teléfono: 2 81 31 51 - Movil: 3 17 751 96 37 - E-mail jackiesilvaja@hotmail.com

## AVISO DE REMATE

República de Colombia, Rama Judicial del Poder Público.

El Secretario del Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 4º. Edificio Hernando Moralès Molina de Bogotá, D.C., Rama Judicial del Poder Público, comunica:

Mediante Auto de fecha 5 de Marzo de 2020, se fijó la hora de las 9 A.M. del día Treinta (30) de Octubre del año 2020, para que en el Proceso Divisorio radicado bajo el No. 2015-00877 de CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS, contra ISABEL DIAZ BELTRAN y JOSE JAIRO DIAZ BELTRAN, tenga lugar el remate del siguiente bien:

Un bien inmueble de las siguientes características: Una casa de dos pisos ubicada en la Calle 58 Sur No. 18B-29 de Bogotá, Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40312174, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, bien que está bajo el cuidado del secuestre JORGE ANDRES SABOGAL BAHOS, quien se identifica con la CC. No. 80.031.545 de Bogotá, quien actúa a nombre de la Sociedad SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, cuyo NIT es el No. 900709757-6, con domicilio comercial en la Avda. Jiménez No. 9-53 Of. 406 de Bogotá, cuyo teléfono es el 3042001806, representada legalmente por la señora YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, identificada con la CC. No. 1023899828 de Bogotá.

El bien inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$318.199.000.00).

La licitación comenzará a transcurrir a las 9 A.M. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora en la cual se anexará en sobre cerrado la base para hacer la postura y la oferta respectiva. La base para hacer la postura será del ciento por ciento (100%) del avalúo dado al bien, tal y como lo disponen los Arts. 451 y 452 del C.G.P., previa consignación del 40% a órdenes del Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá.

Para efectos del Art. 450 del C.G.P., se fija el presente aviso de remate en un lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal de hoy 25 de Septiembre de 2020, siendo las 8 A.M.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**  
Secretario

2. PARTE DEMANDANTE: JORGE RUBIANO MOJICA  
 3. PARTE DEMANDADA: AURA MARIA SIERRA DE RODRIGUEZ Y OTROS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS  
 4. JUZGADO/CIUDAD: JUZGADO TREINTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 5. RADICADO: 11001400304-2020-000141-0  
 6. AUTO ADMISORIO: 25 DE FEBRERO DE 2020

**REMATES**

**AVISO DE REMATE**  
 República de Colombia, Rama Judicial del Poder Público.

El Secretario del Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 4º. Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá, D.C., Rama Judicial del Poder Público, comunica:

Mediante Auto de fecha 5 de Marzo de 2020, se fijó la hora de las 9 A.M. del día Treinta (30) de Octubre del año 2020, para que en el Proceso Divisorio radicado bajo el No. 2015-00877 de CHRISPY ALEXANDER DIAZ YARGAS, contra ISABEL DIAZ BELTRAN y JOSE JAIRO DIAZ BELTRAN, tenga lugar el remate del siguiente bien:

Un bien inmueble de las siguientes características: Una casa de dos pisos ubicada en la Calle 58 Sur No. 18B-29 de Bogotá, Matrícula Inmobiliaria No. 50 S-40312174, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, bien que está bajo el cuidado del secuestro JORGE ANDRES SABOGAL BAHOS, quien se identifica con la CC. No. 80.031.545 de Bogotá, quien actúa a nombre de la Sociedad SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, cuyo NIT es el No. 900709757-6, con domicilio comercial en la Avda. Jiménez No. 9-53 Of. 406 de Bogotá, cuyo teléfono es el 3042001806, representada legalmente por la señora YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, identificada con la CC. No. 1023899628 de Bogotá.

El bien inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$318.199.000.00).

La licitación comenzará a transcurrir a las 9 A.M. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora en la cual se anexará en sobre cerrado la base para hacer la postura y la oferta respectiva. La base para hacer la postura será del ciento por ciento (100%) del avalúo dado al bien, tal y como lo disponen los Arts. 451 y 452 del C.G.P., previa consignación del 40% a órdenes del Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá.

Para efectos del Art. 450 del C.G.P., se fija el presente aviso de remate en un lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal de hoy 25 de Septiembre de 2020, siendo las 8 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
 Secretario

**HAY UN SELLO \*U1-1-048**

**AVISO DE REMATE**  
 JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1436 (antes Juzgado 43 Civil Municipal) de JOSE ALEJANDRO MORENO MONTAÑO contra MARLENY VELASQUEZ GANTIVA por auto de fecha veinte dos (22

de septiembre de dos mil veinte (2020) el juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día 21 de octubre del año 2020 a la hora de las 9:00 de la mañana, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de la demandada MARLENY VELASQUEZ GANTIVA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y valuado identificado con folio de matrícula Número 050S970567 ubicado en la Carrera 8 A ESTE 31 A-98 APARTAMENTO 201 Barrio san Mataco- Soacha Cundinamarca, secuestro ANA MERCEDES RODRIGUEZ quien se encuentra en la Carrera 3 No. 30 Bis -12, Bogotá, (teléfono 3082207131).

El bien inmueble corresponde al 50% y cuenta con un valor de diecisiete millones novecientos setenta y tres mil setecientos cincuenta mil pesos moneda corriente. (17.973.750).

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA  
 JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**HAY UN SELLO \*J1-2-04**

Listado de Remates Art. 450 Código General del Proceso (C.G.P.)

**FECHA/HORA APERTURA LICITACIÓN:**

El día (23) veintitrés de octubre del año 2020 en la ciudad de Bogotá. Hora de apertura a las 11:00 AM.

**BIENES MATERIA DEL REMATE:**

Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1219948. Local comercial número 236 CENTRO COMERCIAL FONTICENTRO en Fontibón en la ciudad de Bogotá.

**IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA DIRECCION DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 100 NO. 17 A-41 OFICINA 236 CENTRO COMERCIAL FONTICENTRO EN FONTIBÓN- BOGOTÁ D.C MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50C-1219948 CABIDAS Y LINDEROS**

Local 236 tiene sub acceso por la carrera 100 número veintitrés cuarenta y uno (23-41) con un área privada de diez metros cuadrados (10.00 Mts<sup>2</sup>), con un coeficiente de 0.77% y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: en línea quebrada entre los puntos uno (1) y dos (2) en distancia sucesivas de cuarenta y ocho centímetros (0.48 Mts), tres metros quinientos centímetros (3.15 Mts), con zona común asfalto, basuras, ductos. En línea quebrada entre los puntos (2) y (3) en distancia sucesiva de un metro noventa y cuatro centímetros (1.94mts) veintidós centímetros (0.22 mts) 28 centímetros (0.28mts), 16 centímetros (0.16mts) 10 centímetros (0.10mts) con el punto número 3 de la misma manzana. en línea quebrada entre los puntos 3 y 4 en distancia sucesiva de (3.37mts), un metro setenta y cinco centímetros (1.75mts) con los locales 234 y 235. en línea recta entre los puntos 4 y en cierra en el uno en distancia de uno metro ochenta y nueve centímetros (1.89mts) con zona común (circulación) LINDEROS VERTICALES: NADIR. Placa común al medio con el primer piso. CENIT: Placa común al medio con el tercer (3er Piso).

**COOSERVITEC CTA**

Informa que el 30 noviembre del 2017 falleció el trabajador asociado FRANCISCO HERNANDO ARREGUI GALLEGU C.C No. 4.712.326, por tal motivo se convoca a quienes se consideren con derecho a reclamar sus aportes cooperativos, para que se presente dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de este aviso a nuestras oficinas KRA 68 F No. 63-33 Bosque popular Bogotá

**AVISO DE ENAJENACION DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (ART 528 DELCÓDIGO DE COMERCIO)**

JORGE ENRIQUE FONSECA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de

**DEPENDENCIAS: Espacio para local comercial VALOR DEL AVALÚO**

La suma de treinta y un millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos (\$31.554.500 M/Cte.).

**NUMERO EXPEDIENTE:** 110013103-023-1996-02118-00

**JUZGADO QUE REALIZA EL REMATE**  
 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

**JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**DATOS DEL SECUESTRE: NOMBRE, DIRECCION Y TELEFONO**

MARTHA LUCIA ABRIL L' CC. 2.260.613 DE BOGOTÁ RESIDENTE EN LA CARRERA 98 A No.38-64 DE BOGOTÁ. TEL 2982803.

**VALOR BASE DE LA LICITACION**

La que cubra el 70% del valor del avalúo. Es decir, la suma de veintidós millones ochenta y ocho mil ciento cincuenta pesos (\$22.088.150 M/Cte.)

**PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:**

La que cubra el 40% de valor del avalúo. Es decir, la suma de doce millones seiscientos veintitín mil ochocientos pesos (\$12.621.800 M/Cte.).

**HAY UN SELLO \*G1-1-04**

**NOTARIAS**

**NOTARÍA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**EDICTO EMPLAZA:**

Por el Término de Diez (10) Días a Todas las personas que se consideran con Derecho a intervenir en el Trámite de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA del señor GABRIEL HERNANDEZ FERNANDEZ quien se identificaba con Cédula de Ciudadanía Número 3.071.796. Quien Falleció en BOGOTÁ D.C. CUNDINAMARCA COLOMBIA el Día Diez (10) de Enero del año Dos Mil Veinte (2020) y Siendo la Ciudad de Bogotá D.C. el Lugar de su último Domicilio y Asiento Principal de sus Negocios.

Igualmente se informa que fue Aceptado el Trámite Respectivo de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA en esta Notaría Mediante Acta Mediante Acta Número ciento treinta y nueve (139) del Día primero (1º) del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veinte (2020).

Se Ordena la Publicación del Presente EDICTO en un Periódico de Amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora de Audición Local.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo Tercero (3º) del Decreto Ley 902 de 1988. Ordénese Además su fijación en un lugar Visible de la Notaría por el Término de Diez (10) Días. El Presente EDICTO se Fija Hoy primero (1º) del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veinte (2020).

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO (4º) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*U1-2-04**

**EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FUNZA (CUND.)**

**EMPLAZA:** A todas las personas que se

consideren con derecho a intervenir de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en esta ruta en el Trámite Notarial de CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA VOLUNTARIO la señora NUBIA VANEGAS, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Mosquera tránsito por este municipio identificado con cédula de ciudadanía número 51.889.161 BOGOTÁ D.C. de estado civil SOLTERA, unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y manifestó: Que compareció con propósito de iniciar el trámite de Constitución de PATRIMONIO DE FAMILIA VOLUNTARIO sobre el inmueble distinguido como LUGAR NUMERO TRES (3) DE LA MANZANA F-1 MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-111-075 y Cédula Catastral No. 04-00-00-0025 00-0-00-00-0000.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante ACTA No. 01 de fecha VEINTI TRES (23) días del mes de SEPTIEMBRE de año Dos Mil Veinte (2020), se ordena la publicación y presente Edicto y se publique en el periódico DIARIO EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO LA REPUBLICA. En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2877 de fecha 22 de Agosto de 2006, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de quince (15) días. El presente edicto se fija hoy VEINTITRES (23) días del mes SEPTIEMBRE de año Dos Mil Veinte (2020) siendo las OCHO (8:00 A.M.) LUIS GERMAN BOLIVAR SAROCCAL NOTARIO

**HAY UN SELLO \*P1-1-04**

**NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ**  
 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DE TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial liquidación de herencia simple e intestada de la causante AURORA CAMPOS DE RODRIGUEZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.675.522 de Chaparral, falleció el 26 de Febrero del año 2020 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 55 del 24 de Septiembre del año 2020, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 3º del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) SIENDO LAS 8:00 A.M.

LA NOTARIA

DORIS MORA ORREGO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ

**HAY UN SELLO \*12-1-048**

**SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EXPLORACIÓN INMOBILIARIA EL JORDAN**

**EN LIQUIDACIÓN - SIGLA EXJO SAS EN LIQUIDACION NIT # 900.434.398-3**

**INFORMA:**

Que de acuerdo al documento privado de fecha 8 de junio del 2 010 la Empresa Unipersonal GESTION HUMANA EMPRESARIAL E.U., se halla disuelta y en consecuencia en estado de LIQUIDACION. -

Este aviso es con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 237 del Código de Comercio.

**AVISO DE ENAJENACION DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (ART 528 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)**

JORGE ENRIQUE FONSECA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de

Señor

**JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**REF.: DIVISORIO N° 2015 – 877**  
**DE: CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS.**  
**VS: ISABEL DIAZ BELTRAN**  
**Y JOSE JAIRO DIAZ BELTRAN.**

**ASUNTO: APORTE ESTADO FINANCIERO.**

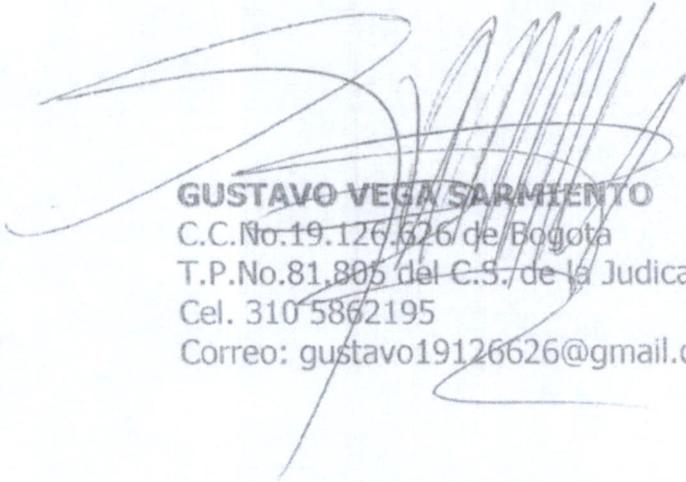
**GUSTAVO VEGA SARMIENTO**, conocido en autos, en mi condición de apoderado del demandante, comedidamente Señor Juez, me permito dar cumplimiento a lo ordenado en Auto de fecha 05 de Marzo de 2020, en cuanto al Estado Financiero del inmueble objeto de la medida cautelar.

Para tal efecto me permito aportar el Estado de Cuenta del Impuesto para el Año 2020, que es de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$242.312.000,00).

Igualmente se manifiesta de acuerdo a lo dicho por el Demandante que por concepto de Impuestos, el Predio se encuentra al día, es decir a Paz y Salvo.

**ANEXO:** Estado de Cuenta de Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.

Cordialmente,



**GUSTAVO VEGA SARMIENTO**  
C.C.No.19.126.626 de Bogota  
T.P.No.81.805 del C.S. de la Judicatura  
Cel. 310 5862195  
Correo: gustavo19126626@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá,

21 FEB. 2019

AUTO	Decisión: Decreta división ad-valorem
REFERENCIA	DIVISORIO N° 110013103031201500877-00
DEMANDANTE	CHRISPY ALEXANDER DÍAZ VARGAS
DEMANDADOS	ISABEL DÍAZ BELTRÁN (o DE RESTREPO) JOSÉ JAIRO DÍAZ BELTRÁN

Agotado el trámite previsto por el artículo 409 del Código General del Proceso, es del caso decidir la división solicitada, teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- El demandante pide que previo el trámite legal establecido, se decrete la división material o la venta en pública subasta, del inmueble ubicado en la calle 58 sur N° 18 B-29 barrio San Benito de ésta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40312174, cuyos linderos y demás especificaciones se registran en la demanda.

Con la demanda se aportó el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40312174 que corresponde al inmueble indicado en las pretensiones, en el cual aparece inscrita la sentencia de adjudicación dictada el 28 de febrero de 2000 por el Juzgado 21 de Familia de Bogotá, dentro del proceso de sucesión de Rosa María Beltrán de Díaz y Crispiniano Díaz González, en la que se transfirió a Isabel, Gladys, José Jairo y Pablo Emilio Díaz Beltrán, la propiedad del inmueble. Posteriormente, mediante la escritura pública N° 4274 del 16 de noviembre de 2012 otorgada ante la Notaría 62 de Bogotá, los comuneros Pablo Emilio y Gladys Díaz Beltrán vendieron sus coeficientes de propiedad del inmueble, al aquí demandante Chrispy Alexander Díaz Vargas.

2.- Admitida la demanda mediante proveído del 2 de julio de 2015 (fol. 52), se ordenó su notificación y traslado a la parte demandada.

producto de la venta a los copropietarios, de acuerdo con su participación en el derecho real.

### Del caso concreto

1.- En este asunto se observa que la solicitud de división ad valorem o venta en pública subasta, hecha por la parte demandante, cuenta con suficiente respaldo fáctico y normativo para ser despachada favorablemente.

En el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-40312174, el cual corresponde al mismo bien sobre el que la parte demandante solicita la división, está plenamente establecido que dentro de la sucesión de Rosa María Beltrán de Díaz y Crispiniano Díaz González, adelantadas en el Juzgado 21 de Familia de Bogotá, el inmueble le fue adjudicado a sus cuatro herederos. Posteriormente, los comuneros Pablo Emilio y Gladys Díaz Beltrán, le vendieron sus derechos de cuota, la primera en 25,624% y el segundo en 21,272%, respectivamente, a Chrispy Alexander Díaz Vargas, mediante la escritura pública N° 4274 del 16 de noviembre de 2012, otorgada ante la Notaría 62 de Bogotá. Razón por la que a cada condueño actual del inmueble, le corresponde la siguiente cuota:

COMUNERO	CUOTA SOBRE EL INMUEBLE
Chrispy Alexander Díaz Vargas	46,896%
Isabel Díaz Beltrán	26,552%
José Jairo Díaz Beltrán	26,552%
TOTAL COEFICIENTE:	100%

Se encuentra entonces plenamente acreditado, que las aquí partes, Chrispy Alexander Díaz Vargas, Isabel Díaz Beltrán y José Jairo Díaz Beltrán, son los actuales y únicos propietarios del inmueble, sobre el que se solicita la división ad valorem.

2.- Debe también tenerse en cuenta, que la única causal válida para impedir la división pretendida en la demanda, es el pacto de indivisión entre los condueños, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 409 del Código General del Proceso y tal no fue alegado ni demostrado en este asunto.

Respecto a la forma en la que habrá de dividirse el inmueble, mediante su venta en pública subasta, debe decirse que de acuerdo con el dictamen pericial presentado inicialmente (fol. 214) tal forma de división se definió como la única forma viable de

(....)

Y, en fin, son objeto de atención normativa las expensas voluptuarias, llamadas también suntuarias, que el propietario no está obligado a reconocer porque corresponden a obras producto, no de una necesidad real ni jurídica para el bien en procura de asegurar su integridad o para incrementar su valor en el mercado, sino a apetencias subjetivas del poseedor como son su gusto, deseo, aficiones personales y capacidad económica, generalmente reflejados en comodidad, lujos o embellecimiento de la cosa que disfruta, mejoras estas de las cuales el poseedor vencido podrá llevarse los materiales con que las plantó, siempre que, de una parte, pueda retirarlos sin detrimento de aquella, y por otra, que el propietario rehuse pagarle el precio que tendrían dichos materiales después de separados."

De acuerdo con lo expuesto, se tendrán en cuenta las siguientes mejoras necesarias o útiles, de las que por tener tal calidad, se puede concluir que sin su ejecución el valor del inmueble materia de la solicitud de división, hubiese decrecido sustancialmente o se hubiese visto en deterioro.

DESCRIPCIÓN DE LA MEJORA	VALOR
Enchape de los pisos en baldosa	\$4'900.000
Corte de árboles generado por la humedad, preparación del terreno y montada de pisos en cemento	\$3'250.000
Ampliación de muro en el garaje	\$1'000.000
Construcción de un baño auxiliar	\$1'450.000
Reconstrucción de placa en primera alcoba	\$1'700.000
Subida de muro de patio y cubierta en teja	\$3'820.000
Enchape de la cocina	\$360.000
Plancha con claraboya	\$3'700.000
Enchapes en las paredes del baño y cambio de accesorios	\$1'200.000
Construcción de muros y columnas en zona de lavado	\$2'080.000
Hechura de plancha en zona de lavado de ropa	\$1'800.000
Cubierta en patio exterior	\$5'150.000
Instalación y acometida de gas natural en el segundo piso	\$2'500.000
Cambio de cableado eléctrico	\$550.000
Cubierta en zona de techo en zona de escalera	\$1'850.000
Instalación de puerta exterior de protección y reja de techo	\$600.000
<b>TOTAL MEJORAS RECONOCIDAS</b>	<b>\$35'900.000</b>

Las demás mejoras, esto es, la instalación de un portón en el garaje con adecuación de los muros, la instalación de una ventana en el garaje, el enchape de las escaleras que dan al segundo piso, la instalación de un clóset en madera, la instalación de mesones y gabinetes en la cocina, la instalación de una ventana en el baño, instalación y gabinetes de madera en el baño, la instalación de una ventana en la segunda alcoba, la pintura y resane de paredes de la segunda alcoba, la remodelación de la tercera alcoba, la instalación de una puerta entre el hall y el patio

por el Despacho). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso "***El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente.***" (negritas por el Despacho).

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

**TERCERO.-** En firme el secuestro del inmueble, procédase a su remate, en la forma prescrita para el proceso ejecutivo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 411 del Código General del Proceso.

**CUARTO.-** Disponer que los gastos comunes de la división mediante la venta en pública subasta, sean de cargo de cada uno de los comuneros, en proporción a sus derechos sobre el inmueble.

NOTIFÍQUESE,

**BERNARDO FLÓREZ RUIZ**  
JUEZ (2)

AVB (15-02-2019)

JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO
Número: <u>12</u> , que se fija hoy: <u>2 FEB 2019</u> a la
hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).
HÉCTOR FABIO SEGURA REINA SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 83572 **07 MAR. 2019**

Respetado doctor  
**EDISON IVAN ZUÑIGA**  
DIRECCION CARRERA 3 A BIS No. 38 - 06 SUR  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 031 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 031 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001310303120150087700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 031 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 4**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)  
**HECTOR FABIO SEGURA REINA**



Fecha de designación: **miércoles, 06 de marzo de 2019 3:47:02 p. m.**  
En el proceso No: **11001310303120150087700**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201215625237283418

Nro Matricula: 50S-40312174

Pagina 1

Impreso el 15 de Diciembre de 2020 a las 12:18:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 09-09-1998 RADICACIÓN: 1998-498845 CON: CERTIFICADO DE: 09-09-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0022AWAF COD.CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE LA COMPRADORA DENOMINARA "BUENOS AIRES" Y QUE A SU VEZ HACE PARTE DEL INMUEBLE INSCRITO EN EL CTASTRO DE LA ZONA DE USME DEL D.E. DE BOGOTA.DONDE ESTA UBICADO CON LOS NOMBRES "PARCELACION SAN BENITO" "EL RETIRO" BAJO LA REFERENCIA # B/804 Y EL LOTE DE TERRENO MATERIA DE ESTA VENTA, TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 256.40 VRS2 Y SUS LINDEROS SON: NORTE O FRENTE; CON LA CALLE 57(EN PROYECTO) SIC EN EXTENSION DE 6,32 MTS. SUR CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES,EN DICHA EXTENSION (SIC).ORIENTE; CON PROPIEDAD DE SIERVO MELO, EN EXTENSION DE 26,40 MTS. Y OCCIDE NTE; EN 26.40 MTS. CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES.CDG.# 551.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 3) CL 58 SUR 18B 29 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CL 58 S 18B 29 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CALLE 58 SUR 18B-29

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-06-1961 Radicación:

Doc ESCRITURA 2111 del 05-05-1961 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARAJAS DE FIGUEROA TEODOLINDA (SIC)

DE: FIGUEROA GUTIERREZ EDUARDO

CC# 27635

A: BELTRAN DE DIAZ ROSA MARIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-05-2000 Radicación: 2000-29106

Doc. SENTENCIA S/N/ del 28-02-2000 JUZGADO 21 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN DE DIAZ ROSA MARIA

DE: DIAZ GONZALEZ CRISPINIANO

A: DIAZ BELTRAN GLADYS

CC# 39708816 X

A: DIAZ BELTRAN JOSE JAIRO

CC# 11253437 X

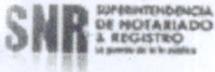
A: DIAZ BELTRAN PABLO EMILIO

CC# 17166105 X

A: DIAZ DE RESTREPO ISABEL

X

226



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201215625237283418

Nro Matrícula: 50S-40312174

Página 2

Impreso el 15 de Diciembre de 2020 a las 12:18:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-12-2012 Radicación: 2012-122307

Obj: ESCRITURA 4274 del 16-11-2012 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 46.896%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E DIAZ BELTRAN GLADYS CC# 39708816

E DIAZ BELTRAN PABLO EMILIO CC# 17166106

E DIAZ VARGAS CHRISPY ALEXANDER CC# 1033687223 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-07-2015 Radicación: 2015-60461

Obj: OFICIO 3776 del 23-07-2015 JUZGADO 031 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. NO.11013103031201500877

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E DIAZ VARGAS CHRISPY ALEXANDER CC# 1033687223 X

E DIAZ BELTRAN ISABEL CC# 41458997 X

E DIAZ BELTRAN JOSE JAIRO CC# 11253437 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-08-2017 Radicación: 2017-52184

Obj: OFICIO 1354 del 01-08-2017 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. PRETENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO NO. 2017-0326

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E DIAZ BELTRAN ISABEL CC# 41458997 X

E DIAZ BELTRAN JOSE JAIRO CC# 11253437 X

E DIAZ VARGAS CHRISPY ALEXANDER CC# 1033687223 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Radicación	Nro corrección	Fecha
19-02-1999	1	19-02-1999
DIRECCION CALLE 58 SUR # 18B-29 CORREGIDA BOLETIN DE CATASTRO RADICACION 62974 18-02-99 VALE ART.35DL1250/70MICG.LMVO&		
18-08-2007	2	18-08-2007
E ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350		
E 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.		
24-06-2014	3	24-06-2014
E ECHA DE APERTURA, SEGUN NORMAS DE GRABACION, VERSION 4.3.7.1 2012 SNR, CORREGIDA, SI VALE, ART. 59 L 1579/12 CONTRATO 654 BPO		
E 03 SNR.		
22-12-2018	4	22-12-2018
E E ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-67781 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.		
E NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.		



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201215625237283418

Nro Matrícula: 50S-40312174

Página 3

Impreso el 15 de Diciembre de 2020 a las 12:18:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

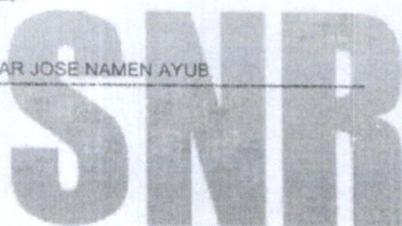
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-357221

FECHA: 15-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

227



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201023235135432188

Nro Matrícula: 50S-40312174

Página 1

Impreso el 23 de Octubre de 2020 a las 03:15:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 09-09-1998 RADICACIÓN: 1998-498845 CON: CERTIFICADO DE: 09-09-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0022AWAF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EN LOTE DE TERRENO QUE LA COMPRADORA DENOMINARA "BUENOS AIRES" Y QUE A SU VEZ HACE PARTE DEL INMUEBLE INSCRITO EN EL CATASTRO DE LA ZONA DE USME DEL D.E. DE BOGOTA.DONDE ESTA UBICADO CON LOS NOMBRES "PARCELACION SAN BENITO" "EL RETIRO" BAJO LA REFERENCIA # B/804 Y EL LOTE DE TERRENO MATERIA DE ESTA VENTA, TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 256,40 VRS2 Y SUS LINDEROS SON: NORTE O FRENTE; CON LA CALLE 57(EN PROYECTO) (SIC) EN EXTENSION DE 6,32 MTS. SUR; CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES, EN DICHA EXTENSION (SIC). ORIENTE; CON PROPIEDAD DE SIERVO MELO, EN EXTENSION DE 26,40 MTS. Y OCCIDENTE: EN 26,40 MTS. CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES. CDG.# 551.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- Tipo Predio: URBANO
- ) CL 58 SUR 18B 29 (DIRECCION CATASTRAL)
- ) CL 58 S 18B 29 (DIRECCION CATASTRAL)
- ) CALLE 58 SUR 18B-29



**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-06-1961 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2111 del 05-05-1961 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARAJAS DE FIGUEROA TEODOLINDA (SIC)

DE: FIGUEROA GUTIERREZ EDUARDO

CC# 27635

A: BELTRAN DE DIAZ ROSA MARIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-05-2000 Radicación: 2000-29106

Doc: SENTENCIA S/N/ del 28-02-2000 JUZGADO 21 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN DE DIAZ ROSA MARIA

DE: DIAZ GONZALEZ CRISPINIANO

A: DIAZ BELTRAN GLADYS

CC# 39708816 X

A: DIAZ BELTRAN JOSE JAIRO

CC# 11253437 X

A: DIAZ BELTRAN PABLO EMILIO

CC# 17166106 X

A: DIAZ DE RESTREPO ISABEL

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201023235135432188

Nro Matrícula: 50S-4031217

Página 2

Impreso el 23 de Octubre de 2020 a las 03:15:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-12-2012 Radicación: 2012-122307

Doc: ESCRITURA 4274 del 16-11-2012 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 46.896%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BELTRAN GLADYS CC# 39708816

DE: DIAZ BELTRAN PABLO EMILIO CC# 17166106

A: DIAZ VARGAS CHRISPY ALEXANDER CC# 1033687223 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-07-2015 Radicación: 2015-60461

Doc: OFICIO 3776 del 23-07-2015 JUZGADO 031 CIVIL DEL CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. NO.11013103031201500877

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ VARGAS CHRISPY ALEXANDER CC# 1033687223 X

A: DIAZ BELTRAN ISABEL CC# 41458997 X

A: DIAZ BELTRAN JOSE JAIRO CC# 11253437 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-08-2017 Radicación: 2017-52184

Doc: OFICIO 1354 del 01-08-2017 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. PRETENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO NO. 2017-0326

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BELTRAN ISABEL CC# 41458997 X

A: DIAZ BELTRAN JOSE JAIRO CC# 11253437 X

A: DIAZ VARGAS CHRISPY ALEXANDER CC# 1033687223 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 19-02-1999

DIRECCION CALLE 58 SUR # 18B-29 CORREGIDA BOLETIN DE CATASTRO RADICACION 62974 18-02-99 VALE ART.35DL1250/70MICG.LMVO&

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2014-10651 Fecha: 24-06-2014

FECHA DE APERTURA, SEGUN NORMAS DE GRABACION, VERSION 4.3.7.1 2012 SNR, CORREGIDA, SI VALE, ART. 59 L 1579/12 CONTRATO ESP. 2013 SNR.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 4 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-67781 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

228



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201023235135432188

Nro Matrícula: 50S-40312174

Página 3

Impreso el 23 de Octubre de 2020 a las 03:15:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

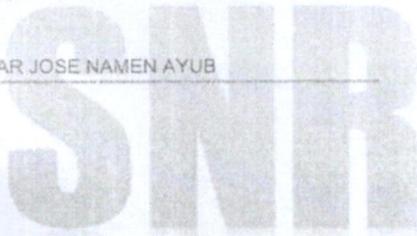
USUARIO: Reaitech

TURNO: 2020-290411

FECHA: 23-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública





# República de Colombia



## NO 4274

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4274

CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO

FECHA: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE

DE DOS MIL DOCE (2012), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40312174

CÉDULA CATASTRAL: 58AS 18B 3

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO ( X ) RURAL ( - )

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO URBANO QUE AL ADQUIRIRSE SE DIJO QUE SE LLAMARIA "BUENOS AIRES", Y QUE A SU VEZ HACE PARTE DEL INMUEBLE INSCRITO EN EL CATASTRO DE LA ZONA DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DONDE ESTA UBICADO CON LOS NOMBRES "PARCELACION" SAN BENITO "EL RETIRO" . CALLE 58 SUR No. 18B 29

CÓDIGO	ACTO ó CONTRATO	VALOR
0307	COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (46.896%)	\$ 42.000.000.00
	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2012	\$ 84.206.000.00
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO ( X )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENEDORES: IDENTIFICACIÓN

GLADYS DIAZ BELTRAN C.C. 39.708.816

PABLO EMILIO DIAZ BELTRAN C.C. 17.166.106

COMPRADOR: IDENTIFICACIÓN

CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS C.C. 1.033.687.22

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C. cuya notaria ENCARGADA es la doctora SANDY CATHERINE DUSSAN MORENO, en est

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro



LA00509577



# República de Colombia

3

## Nº 4274



Aa000044879



ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

**NORTE O FRENTE:** Con la calle cincuenta y siete (57) (en proyecto) (SIC) en extensión de seis punto treinta y dos metros (6.32 mts) -----

**SUR:** Con propiedad que es o fue de Eduardo Figueroa y Teolinda Barajas de Figueroa , en dicha extensión (SIC). -----

**ORIENTE:** Con propiedad que es o fue de SIERVO MELO, en extensión de veintiséis punto cuarenta metros (26.40 mts). Y -----

**OCCIDENTE:** En veintiséis punto cuarenta metros (26.40 mts), con propiedad que es o fue de Eduardo Figueroa y Teolinda Barajas de Figueroa -----

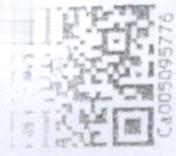
A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40312174 y la Cédula Catastral No. 58AS 18B 3 -----

**PARÁGRAFO:** No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta de los derechos de cuota vinculados sobre el inmueble se hace como cuerpo cierto y en ella se incluyen todos los usos, costumbres, servidumbres, construcciones, mejoras y anexidades que legal y naturalmente le correspondan o llegaren a corresponder sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra. -----

**SEGUNDA.- Tradición:** Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre los derechos de cuota vinculados sobre este inmueble, radica en LOS VENDEDORES, quienes los adquirieron por adjudicación en la sucesión de **ROSA MARIA BELTRAN DE DIAZ Y CRISPINIANO DIAZ GONZALEZ**, mediante sentencia de fecha veintiocho (28) de Febrero de dos mil (2000) proferida por el juzgado veintiuno (21) de Familia de Bogotá D.C., registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40312174, sentencia protocolizada mediante escritura pública número mil doscientos dos del treinta y uno (31) de Agosto de dos mil (2000) otorgada en la Notaría sesenta y dos (62) del círculo de Bogotá D.C. -----

**TERCERA.- Precio:** El precio de venta de los derechos de cuota vinculados sobre el inmueble objeto de este contrato de compraventa, es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que LOS VENDEDORES declaran haber recibido de manos de EL COMPRADOR a -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA005095776

230



Aa020314594

al poderdante y suscriba la correspondiente escritura pública.-----

**DECIMO TERCERO.** Para que grave con hipoteca los bienes inmuebles de propiedad del poderdante, con el fin de asegurar obligaciones contraídas o que contraiga a su nombre, declare si es el caso que dichos bienes no están afectados al régimen de vivienda familiar y firme la escritura pública respectiva. Así como para firmar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca que recaen sobre los bienes del poderdante.-----

**DECIMO CUARTO.** Para que asegure las obligaciones contraídas o que contraiga a nombre del poderdante, con prenda de sus bienes muebles.-----

**DECIMO QUINTO.** Para que transija pleitos, dudas o diferencias que se presenten respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.-----

**DECIMO SEXTO.** Para que celebre contratos de sociedades colectivas, sociedades por acciones simplificadas, limitadas, anónimas, en comandita o cuentas en participación y para aportar en ellas bienes de propiedad del poderdante, con facultad para estipular el monto del capital social, el modo de administrar y liquidar tales sociedades, etc. e igualmente para que lo represente en las reuniones de Junta de Socios y/o asamblea de accionistas, donde é poderdante sea socio o accionista, con facultad de decidir y votar en las mismas.-----

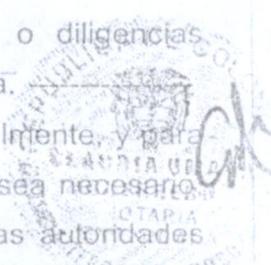
**DECIMO SEPTIMO.** Para que gire, endose, acepte, afiance y proteste letras de cambio, cheques, pagarés y otros títulos valores a nombre del poderdante.-----

**DECIMO OCTAVO.** Para que reciba y de dinero en mutuo o préstamo con o sin intereses por cuenta del poderdante.-----

**DECIMO NOVENO.** Para que represente al poderdante ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, como demandante o demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación los procesos, actuaciones o diligencias respectivas.-----

**VIGESIMO.** Para que desista de tales procesos, actuaciones o diligencias judiciales o administrativas y de los incidentes que en ellos proponga.-----

**VIGESIMO PRIMERO.** Para que sustituya este poder total o parcialmente, y para que revoque sustituciones. Igualmente para que designe, cuando sea necesario, otro abogado como apoderado especial de la poderdante ante las autoridades.-----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, ratificados y documentos del archivo notarial



Handwritten signature



231

CONTINUACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA 0789 CERO SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

FECHA: SIETE (07) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015).

OTORGADA EN LA: NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70).

LEIDO: El presente instrumento, las otorgantes estuvieron de acuerdo con el Notario, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

CONSTANCIA NOTARIAL: El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el Notario no responde de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

El presente instrumento quedó elaborado en la hoja de papel notarial números: Aa020314598, Aa020314599, Aa020314600.

DERECHOS NOTARIALES:

RESOLUCION 641 DE 2015:	\$49.000.00
IVA (ARTICULO 4° DECRETO 397 DE 1.984):	\$14.333.00
SUPERINTENDENCIA:	\$4.850.00
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:	\$4.850.00

Notary signature and stamp



Reporte de Declaración y Pago del  
Impuesto Predial Unificado

NO 4274  
Formulario No.  
2012201011617985732

AÑO GRAVABLE 2012			
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP <b>AAA0022AWAF</b>	2. Matricula Inmobiliaria 050S40312174	3. Cédula Catastral 58AS 18B 3	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio CL 58 S 18B 29			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACION Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 212.20	7. Área construida en metros 212.20	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y	9. Tarifa 6
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón <b>ROSA MARIA BELTRAN DE DIAZ</b>		11. Documento de identificación (tipo y Número) CC 20166470 - 4	
12. Dirección de Notificación CL 58 S 18B 29		Número de identificación de que efectuó el CC 20166470 - 4	
E. LIQUIDACION PRIVADA			
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA		84,206.00
14. IMPUESTO A CARGO	FU		427.00
15. SANCIONES	VS		
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		305.00
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		122.00
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		122.00
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		122.00
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		12.00
21. INTERESES DE MORA	IM		
22. TOTAL A PAGAR	TP		110.00
23. APOORTE VOLUNTARIO	AV		
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		110.00
DATOS DEL PAGO			
FECHA	03/05/2012	VALOR PAGADO	110,000
Banco que reporta	BANCO COLPATRIA RED	SUCURSAL	CEP RESTREPO
FORMA DE PAGO	<input type="checkbox"/> Audio línea	<input type="checkbox"/> Datáfono	<input type="checkbox"/> PSE
	<input type="checkbox"/> Internet	<input type="checkbox"/> Teléfono	
	<input type="checkbox"/> Cajero Automático	<input checked="" type="checkbox"/> Ventanilla	
APROBACION PAGO	Número adhesivo	19851020086501	

República de Colombia

Papel notariado para uso exclusivo de copias

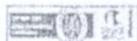


(415)7707202600085(8020)02012201011617985732(3900)110000(96)



Amigo Contribuyente:

La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.



BOGOTÁ  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

232

367 72 1/2 01394430162

ANEXO GRAVABLE  
2013



Formulario para declaración sugerida del  
Impuesto predial unificado

Formulario No

2013201011633074351



**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**  
1 CHIP AAA0022AWAF 2 MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40312174 3 CEDULA CATASTRAL 58AS 18B 3

4 DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 58 SUR 18B 29

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**  
5 TERRENO (M²) 212.2 6 CONSTRUCCIÓN (M²) 116.3 7 TARIFA 6 8 AJUSTE 81,000 9 EXENCIÓN 0

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**  
10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ISABEL DIAZ DE RESTREPO 11 IDENTIFICACIÓN CC 41458997  
12 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 58 SUR 18B 29 13 CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	19/ABR/2013	Hasta	21/JUN/2013
<b>E. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>					
14 AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA		90,287,000		90,287,000
15 IMPUESTO A CARGO	FU		461,000		461,000
16 SANCIONES	VS		0		0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>					
17 AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		327,000		327,000
18 IMPUESTO AJUSTADO	IA		134,000		134,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>					
19 TOTAL SALDO A CARGO	HA		134,000		134,000
<b>H. PAGO</b>					
20 VALOR A PAGAR	VP		134,000		134,000
21 DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		13,000		0
22 INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23 TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		121,000		124,000
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>					
24 Pago voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>	
25 PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		13,000		13,000
26 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		134,000		147,000



Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos  
19075010102052



(415)7707202600018(8020)19075010102052

2

4390702023 - 001 - 000 511 02004

SELLO TINFRE



CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2017**



**Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo	<b>17012459946</b>	<b>101</b>
2017301011623702571		



1. CHIP	AAA0022AWAF	2. DIRECCIÓN	CL 58 SUR 188 29	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050540312174
---------	-------------	--------------	------------------	---------------------------	--------------

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	41456997	ISABEL DIAZ BELTRAN	PROPIETARIO	CL 58 SUR 188 29	BOGOTÁ

10. Y OTROS					
11. AVALUO CATASTRAL	158,854,000	12. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	13. TARIFA	6
VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	959,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	754000	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	205,000
3. SANCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)		HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)	
TOTAL SALDO A CARGO		VA	0	0	
VALOR A PAGAR		VA	205,000	205,000	
DESCUENTO POR PRONTO PAGO		VP	205,000	205,000	
DESCUENTO ADICIONAL		VD	21,000	0	
INTERÉS DE MORA		VA	0	0	
TOTAL A PAGAR		VA	0	0	
TOTAL A PAGAR		VP	184,000	205,000	
PAGO VOLUNTARIO		VP	21,000	21,000	
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		VA	205,000	226,000	

184,000 DE OCCIDENTE 230  
 07/04/2017  
 31750103  
 Recibido Con Pago

SELO  
 convalidatomi



CURADURÍA URBANA 5  
JUANA SANZ MONTANO  
NIT: 51.630.859-4

RADICACION 13-5-0377

RESOLUCIÓN 13-5-1140 DEL 24 SEP 2013

"Por la cual se acepta el Desistimiento del trámite con radicación No. 13-5-0377 del 07 de marzo de 2013"

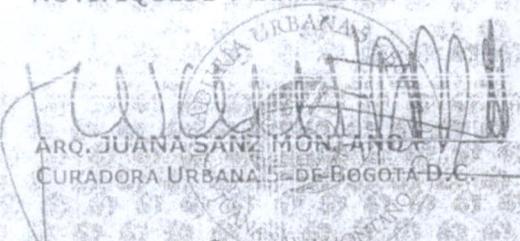
#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento voluntario de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total y Aprobación de Planos de Alindamiento y Cuadro de áreas y P.H. con radicación No. 13-5-0377 del 07 de marzo de 2013 con fundamento en la manifestación del apoderado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente y la devolución de los documentos correspondientes. Al respecto se advierte que el interesado cuenta con treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a una nueva radicación.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
ARO. JUANA SANZ MONTANO  
CURADORA URBANA 5 DE BOGOTÁ D.C.

Ejecutoria: 25 SET 2013

Elaboró: Yeimy Trujillo

## Solicitud licencia de construcción.

7 marzo 2013 Radicación del trámite de licencia de construcción: Obra nueva, demolición total por Isabel Díaz

- Observaciones
1. en la factura consta q' ella es quien esta solicitando el tramite (Fact No. 12248)
  2. Explícitamente se indica q' solicita una licencia de construcción para obra nueva, demolición total
  3. En el formulario y/o formato de revisión e informacion del proyecto del Min Ambiente consta que:
    - i) No entrego copia de CC de Alexander Diaz
    - ii) El formulario no tiene la firma de los titulares
    - iii) No cuenta con ningún poder otorgado por Alexanderestas observaciones aplican tambien para Jose Jairo Diaz

30 Jul 2013 Se me notifica la diligencia q' esta haciendo Isabel

12 Ago 2013 Radico derecho de petición alegando entre otras cosas q' desconozco lo pretendido en mi calidad de dueño del 50% e informo de inconsistencias frente el actuar de Isabel y lo pretendido.

17 Sep 2013 Recibo respuesta de la curaduría y se me informa q' esta gestionando el desistimiento voluntario.



## FORMATO DE REVISIÓN E INFORMACIÓN DE PROYECTO

Decreto 1489 - 30 de Abril de 2010 - Art. 15, parágrafo 1)

CURADURÍA URBANA No. 5

Nº Radicación

REVISIÓN DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS		Si	No	N/A
<b>ELEMENTOS JURÍDICOS</b> (ver artículos 21, 25 y 67 del Decreto 1489 de 2010)				
1.	<b>COPIA DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN.</b> (No exigir cuando se pueda consultar por medios tecnológicos). Verificar propietario inmueble, número matrícula inmobiliaria y que haya sido expedido antes de 30 días contados a partir de la fecha solicitud.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.	<b>FORMULARIO ÚNICO NACIONAL</b> (adoptado por el MAVDT). Verificar que este diligenciado en tinta y campos completos.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.	<b>COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE o CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.</b> Verificar la cédula de ciudadanía o extranjería si es persona natural. verificar nombre de la sociedad, vigencia, datos de representante legal, certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días de expedido. Si es persona Jurídica.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.	<b>PODER O AUTORIZACIÓN DEBIDAMENTE OTORGADO.</b> Cuando se actué mediante apoderado o mandatario con presentación personal de quién lo otorgue.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.	<b>COPIA DEL DOCUMENTO O DECLARACIÓN PRIVADA IMPUESTO O DOCUMENTO OFICIAL</b> Predial del último año en relación con el inmueble(s) objeto de la solicitud donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio (No se exigirá cuando exista otro documento oficial en el que se pueda establecer la dirección del predio).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.	<b>RELACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LOS PREDIOS COLINDANTES AL PROYECTO.</b> Los predios colindantes son los que tienen un lindero en común con el inmueble(s) objeto de la solicitud. (No se exigirá a predios rodeados completa/. por espacio público o ubicados en z. rurales no suburbanas)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.	<b>APROBACIÓN MINISTERIO DE CULTURA O ENTIDAD COMPETENTE,</b> si es inmueble de interés Cultural. Tratándose de patrimonio arqueológico autorización de la autoridad competente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
8.	<b>COPIA DEL ACTA DEL ÓRGANO COMPETENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL</b> o el documento que haga sus veces, autorizando la intervención cuando se trate de ampliación adecuación, modificación, reforzamiento estructural o demolición.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
9.	<b>COPIA DE LICENCIAS ANTERIORES.</b> Cuando sea trate de otras modalidades distintas a obra nueva y se radique ante autoridad distinta a la licencia original.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10.	<b>DECLARACIÓN DE LA ANTIGUEDAD DE LA EDIFICACIÓN</b> (bajo la gravedad de juramento, indica cuando fue construida la edificación que solicita el reconocimiento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>OBSERVACIONES:</b>				
② Pendiente firma de <del>propietario</del> <sup>titular</sup> en formulario.				
③ Aportar copia de documento de identidad de ALEXANDER DIAZ				
④ Aportar poder debidamente otorgado por ALEXANDER DIAZ y JESU DIAZ con presentación personal ante notario.				
Aportar fotocopia según decreto 1489/10				
Nombre responsable de la Revisión		FIRMA		FECHA
marcela 17				07 mai 13

Señor  
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.  
E.S.D.

REF: PERTENENCIA No. 2017-326  
DE: ISABEL DIAZ BELTRAN  
Vs: CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS Y OTRO.

**ASUNTO: CONTESTACION A LA REFORMA DE LA  
DEMANDA.**

GUSTAVO VEGA SARMIENTO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la CC. No. 19.126.626 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No. 81.805 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado del señor CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS, quien igualmente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la CC. No. 1.033.687.223 de Bogotá, concurre a su Despacho en tiempo Señor Juez, para contestar la demanda de la referencia, lo cual hago en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS:**

- 1.- Es cierto parcialmente de acuerdo a lo normado, me atengo a lo que se pruebe, ya que es un decir del Abogado de la parte activa, toda vez que el poder brilla por su ausencia.
- 2.- No es un hecho: Es una manifestación implícita de la demanda.
- 3.- Es cierto: Ya que se tiene conocimiento de dicha prueba.
- 4.- No es cierto: En consideración a que la demandante señora ISABEL DIAZ BELTRAN, tiene pleno conocimiento de que el señor CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS, es propietario del 46.896% del inmueble, conforme a la Escritura Pública No. 4274 de la Notaría 62 del Círculo de Bogotá, de fecha 16 de Noviembre del año 2012 y que se encuentra registrada en el Folio de Matrícula 050S-40312174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur, por compra que le hizo de los derechos al señor PABLO EMILIO DIAZ BELTRAN y a la señora GLADYS DIAZ BELTRAN.

5.- No es cierto: En consideración a que la señora ISABEL DIAZ BELTRAN, era concedora de que existe un proceso divisorio en el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá, cuya radicación es el No. 2015-877, en el cual ella se hizo parte; y en la actualidad el mismo bien inmueble se encuentra para remate, del cual se aporta copia de la Sentencia y copia del aviso de remate.

6.- No es cierto: Toda vez que no existe tal posesión, ya que mi poderdante ha ejercido las veces de señor y dueño al pagar a prorrata el impuesto que se debe para cada año, para lo cual aporta los recibos de los años 2013, 2014, 2015 y 2017.

7.- Es cierto: Que mi poderdante CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS, mediante escritura pública No. 4274 del 16 de Noviembre de 2012 otorgada por la Notaría 62 del Círculo de Bogotá, compró los derechos a la señora GLADYS DIAZ BELTRAN y PABLO EMILIO DIAZ BELTRAN.

8.- No es cierto; Ya que la señora ISABEL DIAZ BELTRAN, tenía conocimiento de la venta de los derechos de cuota; y nunca se opuso a la misma, al contrario, guardó silencio, ya que los vendedores no habían renunciado al derecho de dominio, sino que la misma ISABEL avaló este acto jurídico.

#### **A LAS PRETENSIONES:**

Me opongo a los hechos y pretensiones de la reforma de la demanda, por cuanto carecen de sustento legal y jurídico, en consideración formulo las siguientes excepciones de fondo denominadas:

#### **FALSA DEMANDA:**

La demandante ISABEL DIAZ BELTRAN, tenía y tiene pleno conocimiento de la existencia del señor CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS, como dueño y propietario del bien inmueble objeto de la referencia, conforme a la Escritura Pública No. 4274 del 16 de Noviembre de 2012, la cual está registrada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá; al igual que a folio de Matrícula en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Sur, donde aparece consignado que mi poderdante CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS, es propietario del 46.896% de dicho bien.

**TEMERIDAD Y MALA FE:**

La demandante ISABEL DIAZ BELTRAN, está haciendo incurrir al Honorable Despacho, en el delito de fraude procesal y fraude a Resolución Judicial; toda vez que en el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá; y con el Radicado No. 2015-877 se declaró la división material del inmueble objeto de esta litis y aún más existe orden de remate a través del aviso judicial generado en dicho proceso.

Es claro también manifestar que a la señora ISABEL DIAZ BELTRAN, se le reconocieron unas mejoras, las cuales no fueron objetadas dentro de la oportunidad procesal.

**EXISTENCIA DE UN PROCESO DIVISORIO:**

Es de pleno conocimiento por parte de la actora señora ISABEL DIAZ BELTRAN, que en la actualidad cursa un proceso divisorio frente al mismo bien inmueble objeto de esta litis; y que en la actualidad se encuentra para remate, conforme al aviso que acompaño, y donde ella es parte en el proceso, y no ha ejercido el derecho de oposición.

**FALTA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDO EN EL DECRETO 806 DEL 2020:**

Fundamento esta excepción en el hecho de que la parte demandante no aportó los anexos, de pruebas aducidas en la reforma de la demanda, tal como lo establece el precitado Decreto en su Artículo 6º.; tales pruebas brillan por su ausencia.

**PLEITO PENDIENTE:**

Hay que tener en cuenta que entre las mismas partes, es decir ISABEL DIAZ, CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS y JOSE JAIME DIAZ, se está tramitando un proceso divisorio en el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el Radicado No. 2015-877.

**FALTA DE LEGITIMACION PARA DEMANDAR:**

Se fundamenta esta excepción en el hecho de que la señora ISABEL DIAZ BELTRAN, no ha poseído el bien que pretende usucapir como lo manifiesta, ya que ha reconocido dominio ajeno, en el proceso 2015-877, divisorio que cursa en el

Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá, donde el demandante es CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS y los demandados son ISABEL DIAZ BELTRAN y JOSE JAIRO DIAZ BELTRAN, a los mismos como copropietarios o comuneros, es decir les ha reconocido el pleno dominio.

**MALA FE:**

Conforme a la excepción antes propuesta, la parte demandante de mala fe y en forma temeraria guarda silencio en cuanto a la existencia del proceso divisorio, el cual cursa en el Juzgado 31 Civil del Circuito y la misma a la presentación de esta demanda ya se había decidido mediante sentencia en la cual se ordenó la venta del bien común, por no ser objeto de la división material.

**INEXISTENCIA DEL ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO Y DEL TERMINO CONSAGRADO POR LA LEY Y FALTA DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES PARA USUCAPIR:**

La señora ISABEL DIAZ BELTRAN, nunca ha ejercido actos de señor y dueño del bien inmueble objeto de esta litis, si tenemos en cuenta que en el año 2015 se tramitó proceso divisorio, cuyo radicado es el No. 2015-877 del Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá, donde se profirió **SENTENCIA** de carácter definitivo, en donde se ordenó la división material del inmueble.

Tratándose de unos copropietarios de la venta del bien común, por el inmueble no ser objeto de la división material, conforme a lo normado en la Ley.

Es decir que la demandante es copropietaria del bien común y jamás ha poseído su cuota parte, ni ejercido actos de señor y dueño con la intención de usucapir, sino por el contrario con el ánimo de copropietaria, como se encuentra debidamente probado en este proceso en que se ordenó la venta del bien común.

**PRUEBAS Y ANEXOS:**

Solicito se tengan como pruebas a favor del demandado las siguientes:

**1.- DOCUMENTALES:**

- 1.1. Poder otorgado en debida forma.
- 1.2. Aviso de remate del Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá.
- 1.3. Copia de la sentencia proferida por el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá.
- 1.4. Certificado de Libertad y Tradición de la Matrícula No. 50S-40312174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur.
- 1.5. Copia de la contestación para el archivo del Juzgado.
- 1.6. Copia de la contestación para el traslado.
- 1.7. Copia de la Escritura No. 4274 del 16 de Noviembre del 2012.
- 1.8. Fotocopias de los recibos de impuesto 2013, 2014, 2015, 2017.
- 1.9. Recibos de constancia firmados por el esposo de la señora ISABEL y la señora ISABEL de haber recibido el dinero para que fuera cancelado el impuesto de los años 2013, 2014, 2015.
- 1.10.- Fotografías donde aparece el ingreso de materiales.

**2.- INTERROGATORIO DE PARTE:**

Le solicito Señor Juez respetuosamente, se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de interrogatorio de parte que le formularé a la señora ISABEL DIAZ BELTRAN, persona mayor de edad, domiciliada en Bogotá, e identificada con la CC. No. 41.458.997 de Bogotá, ya sea de forma verbal o mediante escrito, sobre los hechos, pretensiones y excepciones de esta demanda, la misma puede ser notificada en la dirección suministrada inicialmente en esta Reforma.

**TESTIMONIALES:**

Comendidamente le solicito al Señor Juez, se sirva citar y hacer comparecer al Despacho, cuando fije fecha y hora a las siguientes personas, todas mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, para que manifiesten lo que les consta sobre los hechos de esta demanda, pretensiones y excepciones, las mismas pueden ser notificadas a través de este apoderado o en las direcciones que se aportan a continuación:

MARIA DOLORES BORDA BERNAL, CC. No. 39.271.272 de Bogotá, dirección: Carrera 18 C No. 58 A 33 Sur - Tel. 2797946, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se tiene conocimiento del correo electrónico de esta persona.

DIEGO ALEJANDRO TRIANA GARZON. CC. No. 1010164061 de Bogotá, dirección: Carrera 98 A No. 73-03. Cel.3143939087, correo electrónico: [diegousaco@gmail.com](mailto:diegousaco@gmail.com)

**NOTIFICACIONES:**

1.- La demandante se puede notificar en la dirección que se aportó en la demanda impetrada, correo electrónico: [colbolivariano@yahoo.es](mailto:colbolivariano@yahoo.es)

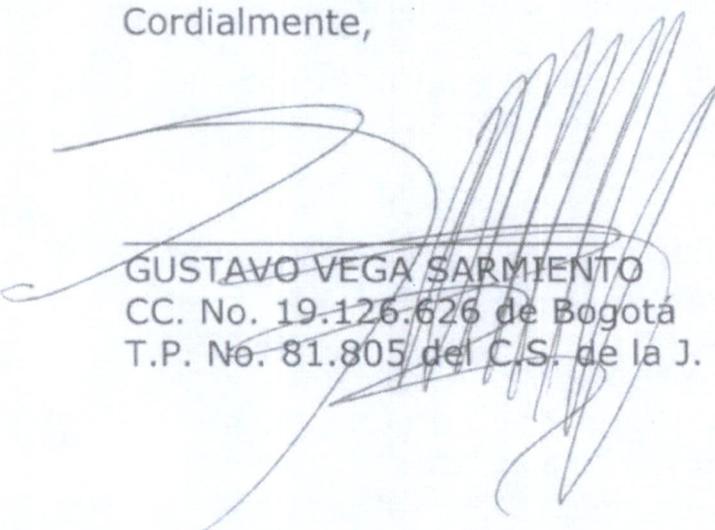
2.- El demandado señor CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS, se puede notificar a través de este apoderado y en la dirección Carrera 19 No. 58-40 Sur Correo electrónico: [calexd87@hotmail.com](mailto:calexd87@hotmail.com)

3.- El suscrito puede ser notificado en la Carrera 9 No. 12 B 57 Oficina 506 de esta ciudad, correo electrónico: [gustavo19126626@gmail.com](mailto:gustavo19126626@gmail.com)

**MANIFESTACION BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO:**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que tanto los hechos y excepciones de esta contestación están fundamentados en lo dicho por el demandado señor CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS.

Cordialmente,



GUSTAVO VEGA SARMIENTO  
CC. No. 19.126.626 de Bogotá  
T.P. No. 81.805 del C.S. de la J.

2A

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

### CONTESTACION A LA REFORMA DE LA DEMANDA 2017-0326

- Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de copymaytec@hotmail.com. | Mostrar contenido bloqueado
- Marca para seguimiento.

CM COPY MAY <copymaytec@hotmail.com> ...

Mié 16/12/2020 12:55 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Gustavo Vega Sarmiento <gustavo19126626@...

<p>CONTESTACION A LA REFOR...</p> <p>8 MB</p>	<p>ENVIO AL DEMANDANTE.pdf</p> <p>349 KB</p>
---	--

2 archivos adjuntos (8 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

RE: PERTENENCIA 2017-0326

DE: ISABEL DIAZ BELTRAN

VS: CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS

Anexo contestación en Archivo PDF

**COPY MAY**  
**CENTRO COMERCIAL "EL FUNDADOR"**  
**CRA. 9 No. 13 - 13 LOCAL 207 Y 208**  
 **CEL: 320 572 39 09**  
 YISELA RODRIGUEZ

Responder | Responder a todos | Reenviar

Informe secretarial. 27/01/2021

EL DEMANDADO CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS A TRAVES DE APODERADO EN OPORTUNIDAD LEGAL CONTESTA REFORMA DEMANDA Y DA TRASLADO AL DEMANDANTE.

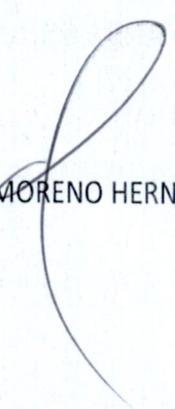
EL DEMANDADO JOSE JAIRO DIA BELTRAN, GUARDA SILENCIO.

REVISADO EL EXPEDIENTE SE OBSERVA QUE NO SE HA ADMITIDO DEMANDA DE RECONVENCIÓN Y EXCEPCION PREVIA. (CUADERNOS 2 Y 3)

Para proveer,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

Secretaria



**CONTESTACION A LA REFORMA DE LA DEMANDA 2017-0326**

COPY MAY &lt;copymaytec@hotmail.com&gt;

Mié 16/12/2020 12:55 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Vega Sarmiento <gustavo19126626@gmail.com>; calexd87@hotmail.com <calexd87@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (8 MB)

CONTESTACION A LA REFORMA DE LA DEMANDA 2017-0326\_compressed.pdf; ENVIO AL DEMANDANTE.pdf;

RE: PERTENENCIA 2017-0326

DE: ISABEL DIAZ BELTRAN

VS: CHRISPY ALEXANDER DIAZ VARGAS

Anexo contestación en Archivo PDF

**COPY MAY****CENTRO COMERCIAL "EL FUNDADOR"****CRA. 9 No. 13 - 13 LOCAL 207 Y 208** **CEL: 320 572 39 09**

YISELA RODRIGUEZ